



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | 1° Ampliación Presupuestaria 2024 | EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP

---

VISTO el EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, el DECTO-2023-88-APN-PTE, la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-229-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 2/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2024 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 aprobado por RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP e incrementado por la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y la

RESOL-2023-1911-INSSJPDE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024 dispuesta a través del DECTO-2023-88-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023 (B.O. 26/12/2023).

Que el Artículo 2° de la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP establece que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, a su vez, mediante RESOL-2024-229-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la cuarta ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2023, incrementándose en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta oportuno incrementar el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2024 por ese mismo monto, con el objetivo de equiparar ambos presupuestos.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las afiliadas y afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a las partidas presupuestarias “8110000 – Resguardo Prestacional” y “8120000 - Resguardo Operativo”, a fin de afrontar erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado en aquellas unidades ejecutoras que presenten potenciales necesidades presupuestarias, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, aprobado por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-).

**ARTÍCULO 2°.** - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descritas en el Anexo I que como IF-2024-11699481-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.